



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 013 -2025-MPA-ESAMU**



Arequipa, 24 febrero del 2025

**VISTO:** El informe N° 35-2025-ESAMU-OAF de fecha 05 de febrero de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita proyectar la Resolución que declare la nulidad de la Resolución de Administración y Finanzas N° 002-2023-MPA-ESAMU-OAF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 921 de fecha 30 de julio del 2015 se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado “Establecimiento de Salud Municipal” — ESAMU cuyo objeto principal es el brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada a fin de mejorar la calidad de vida de las personas siendo su carácter de interés social humanitario y direccionado prioritariamente a la población Adulta Mayor;

Que, según Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de julio del 2015; se aprobó los Estatutos del Organismo Público Descentralizado “Establecimiento de Salud Municipal” - ESAMU, en cuyo Artículo Cuarto — De la Autonomía, se establece que el Organismo en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía administrativa, económica, presupuestal y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico, así como su aprobación, ejecución, control y evaluación 'del presupuesto y estados financieros del Establecimiento, se regirán por las normas legales vigentes y por el presente Estatuto, ubicándose dentro de las Entidades Públicas con tratamiento empresarial que se regula por las directivas que emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, según Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería; y mediante Resolución Directoral N°001-2011-ef/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15;

Que, con Resolución N° 02-2025-MPA-ESAMU-OAF, de fecha 21 de enero del 2025, la jefatura de Administración y Finanzas del Establecimiento de Salud Municipal, aprueba la apertura de clasificadores para los Fondos de encargos en efectivo de caja chica para el año fiscal 2025, en el Establecimiento de Salud Municipal, hasta por un monto de S/. 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles); sin embargo, esta disposición, no concuerda con los lineamientos de la Unidad de Tesorería;

Que, con Informe N° 35-2025-ESAMU-OAF, de fecha 05 de febrero del 2025, refiere que la Resolución de Administración y Finanzas N° 002-2025-MPA-ESAMU, se debe derogar, en vista que los clasificadores que contiene, no guaran relación con los lineamientos de la Unidad de Tesorería, ello con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente; además, se debe tener en consideración que la apertura de clasificadores señalados en la citada resolución, no coinciden con los clasificadores y montos mencionados en el Informe N° 02-2025-ESAMU-URRHH, de fecha 13 de enero de 2025, que contiene los que deberían haberse consignado:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
23.11.11	Alimentos y bebidas	400.00
2.3.18.21	Material e insumos médicos	100.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles de oficina	200.00
2.3.199.199	Compra de otros bienes	1,600.00
2.3.18.12	Medicamentos	200.00





**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 013 -2025-MPA-ESAMU**



Arequipa, 24 febrero del 2025

2.3.21.299	Otros Gastos	-
2.3.21.299	Movilidad Local	1,500.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos	-
2.3.26.12	Gastos Notariales	-
2.3.22.31	Correos y Servicios	-
<b>TOTAL</b>		<b>4,000.00</b>

Que, el artículo 213° del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala (numeral 213.1) que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, en el presente caso se tiene que se ha emitido un acto administrativo, omitiendo un procedimiento regulado previamente mediante la Directiva N° 01-2021- ESAMU-DE, Directiva para la Administración de la Caja Chica en el establecimiento de Salud Municipal, situación que resulta insubsanable en esta instancia; en consecuencia, deviene en nulo por contravenir lo señalado en el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala que es causal de nulidad que causa nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo que subsane el vicio anotado, restituyendo la situación al estado anterior de la emisión de la Resolución de Administración y Finanzas N° 09-2023-ESAMU-OAF, y su vez disponiendo lo pertinente conforme a los antecedentes que se presentaron antes de la emisión del acto viciado;

Que, según lo establecido en el Artículo 14° Inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Organismos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 940, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia; y,

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas y señaladas en los Estatutos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Administración y Finanzas N° 002-2025-ESAMU, de fecha 21 de febrero del 2025, por incurrir en causal de nulidad prevista en el Artículo 10° inciso 1 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la apertura de clasificadores para los Fondos de encargos en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025, en el Establecimiento de Salud Municipal, hasta por un monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles), autorizando su administración a la Unidad de Recursos Humanos; y el cual se ejecutará como se detalla en el Informe N° 002-2025-ESAMU-OAF-URRH (Anexo Único), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y que se detalla:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
23.11.11	Alimentos y bebidas	400.00
2.3.18.21	Material e insumos médicos	100.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles de oficina	200.00





RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 013 -2025-MPA-ESAMU



Arequipa, 24 febrero del 2025

2.3.199.199	Compra de otros bienes	1,600.00
2.3.18.12	Medicamentos	200.00
2.3.21.299	Otros Gastos	-
2.3.21.299	Movilidad Local	1,500.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos	-
2.3.26.12	Gastos Notariales	-
2.3.22.31	Correos y Servicios	-
<b>TOTAL</b>		<b>4,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como responsable de la administración de Caja Chica para el Año Fiscal 2025 al servidor Luis Fernando León Quispe.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que los procedimientos, plazos y disposiciones para la rendición de cuenta del fondo de caja chica, se describen en la Directiva N° 01-2021- ESAMU-DE, Directiva para la Administración de la Caja Chica en el establecimiento de Salud Municipal, los que deberán cumplirse estrictamente, por parte del responsable asignado.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTÍCULO SEXTO. – DERIVAR** los actuados correspondientes a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de proceder según lo establecido en el inciso 11.3 del Artículo 11° del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa)

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL  
Hospital Municipal ESAMU  
D. GUSTAVO BERNARDO RONDON PUDINCA  
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c. Archivo  
C.c. Oficina de Administración y Finanzas.  
C.c. Unidad de Estadística e informática